

CONVENIO EN MATERIA DE ACCESO IGUALITARIO A TARIFAS COMERCIALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESA, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS Y ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, ASISTIDO PARA EFECTOS LEGALES POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA MASTER MEDIA, SA. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALFREDO EDUARDO URBIOLA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad; en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral antes citada, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los Integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia y vigilar que las actividades de los partidos políticos en el Estado y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley de Partidos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
3. Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde a "EL INSTITUTO" convenir con los medios de comunicación impresos y medios electrónicos, que se garantice durante el proceso electoral, que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales e iguales para los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún partido político, coalición, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, salvo que se haga con todos en la misma proporción.
4. Que mediante acuerdo de fecha 22 de octubre del presente año, el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria declaró formalmente el inicio del proceso electoral local 2020-2021;

5. Mediante oficio P/128/20 de fecha 6 de octubre del año en curso, el M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General de "EL IEEQ", en ejercicio de las facultades que para el efecto le confiere el artículo 62 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, designó como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEEQ", al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, hasta en tanto se realice el procedimiento de la normatividad aplicable; quien tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y al Consejero Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, y representar legalmente a "EL IEEQ", de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracciones I, y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. DECLARA "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN":

1. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública número 55,220 de fecha 13 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Notario público número 5 de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro.
2. Que el Lic. Alfredo Eduardo Urbiola Sánchez ostenta la representación legal de "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la Escritura Pública número 55,220 de fecha 13 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Notario público número 5 de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, de donde se depende que está facultado para la suscripción de convenios, contratos y demás Instrumentos consensuales en que la sociedad sea parte.
3. Que su objeto social, establece entre otros, la edición de revistas, periódicos y folletos, elementos publicitarios y comerciales, según, por los cuales cobra las tarifas correspondientes.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Corregidora Norte, número 907 A, interior 15, Col. Quintas la Laborcilla, C.P. 76168, Querétaro, Qro.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.



El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases para garantizar que los medios de comunicación impresos y medios electrónicos en el Estado, exceptuándose lo relativo a radio y televisión, establezcan tarifas comerciales e iguales para todos los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", se compromete a garantizar durante el proceso electoral ordinario 2020-2021, que las tarifas que se cobren a partidos políticos, coaliciones, candidaturas y aspirantes a candidaturas independientes, no serán superiores a las comerciales e iguales para todos los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y aspirantes a candidaturas independientes; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún/a aspirante, pre candidato/a, candidatura, partido político o coalición, salvo que se haga con todos en la misma proporción.

Para tales efectos, "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" se compromete a que a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente convenio. "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" pondrá a disposición de "EL INSTITUTO", un catálogo de tarifas o precios, así como sus modalidades de contratación, que tiene en los distintos espacios que pueden ser contratados por los partidos políticos, candidaturas o coaliciones, donde estos últimos darán a conocer sus propuestas y plataforma electoral, programas y acciones de trabajo.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución y/o empresa con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma.

CUARTA. VIÁTICOS

Los gastos originados por el traslado de las personas involucradas en la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento del presente convenio, serán cubiertos por cada una de las partes.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA. ENLACES

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, las partes designarán a un responsable, siendo los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- Por "EL INSTITUTO", el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva; y
- Por "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", el Lic. Alfredo Eduardo Urbiola Sánchez, en su calidad de Representante Legal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el término del proceso electoral local 2020-2021.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se pueda originar o se intercambie con motivo de la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales deberán constar por escrito en la misma forma que el presente Convenio, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD

"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables al proceso electoral local 2020-2021, por lo que celebra el presente convenio de buena fe sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 2 días del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

POR "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN"

LIC. ALFREDO EDUARDO URBIOLA SÁNCHEZ
Representante Legal

POR "EL INSTITUTO"

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente del Consejo General

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y
Representante legal